

BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.
CIRCULAR
BBV – GG N° 01/2025

A: AGENCIAS DE BOLSA

TEMA: Información para Negociación de Subproductos y modificación del punto 2 del Anexo de la Resolución Normativa de Directorio No.06/2024 de 28 de mayo de 2024.

FECHA: 01 de abril de 2025.

Mediante la presente Circular se establece:

1. La información que debe comunicar la Agencia de Bolsa interesada en la negociación de Subproductos en Operaciones de Compraventa sobre Instrumentos Financieros de Renta Fija cuyo plazo de vencimiento sea menor o igual a cinco (5) años al que se le vaya a desprender al menos un cupón por primera vez de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Transacción de Cupones de Bonos contenida en el Capítulo XVI, Título III, del Libro 4° de la RNMV.

La Agencia de Bolsa que pretenda negociar en Compraventa Subproductos y/o cupones que se pretendan originar en operaciones de desprendimiento a través de la Sesión de Mecanismo SDC Renta Fija Valores Públicos, deberá comunicar a la BBV mediante una nota firmada por su representante legal lo siguiente:

- i. **Registro Preliminar del Subproducto.** Se debe informar los cupones a ser desprendidos y el flujo vigente del Subproducto y un respaldo que demuestre la aprobación expresa del máximo órgano de decisión del emisor hasta horas 15:00 del día hábil anterior a la negociación del mismo.
- ii. **Información para Negociación de Subproductos.** Además, la Agencia de Bolsa deberá comunicar y enviar a la BBV, el respaldo que identifique que los cupones a ser desprendidos y el flujo vigente del Subproducto a ser negociados, se encuentran representados mediante Anotaciones en Cuenta a cargo de una Entidad de Depósito de Valores, hasta treinta (30) minutos antes del inicio de la Sesión de Mecanismo de Negociación.

Las notas especificadas en los puntos anteriores, además de ser enviadas de acuerdo a los canales oficiales de la BBV para recepción de correspondencia, deberán ser enviadas por correo electrónico a la siguiente dirección: mercados@bbv.com.bo con copia al personal operativo de la Gerencia Central de Operaciones, dentro de los horarios especificados.

2. En virtud a lo establecido en el punto 2 del Anexo de la Resolución Normativa de Directorio No.06/2024 de 28 de mayo de 2024, mediante la presente Circular se incluyen los siguientes Tipos de Instrumento para la agrupación de Instrumentos Financieros en Series Genéricas de Reporto:

Tipo de Producto SMART	Código de Instrumento	Descripción
US	BBS	US – BBS – Subproductos sin cupones
UC	BBS	UC – BBS – Subproductos con cupones

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su notificación.

Solicitamos dar cumplimiento a esta disposición.

Atentamente.

Gerente General